

ACUERDO DE PREVENCIÓN

La Paz, B.C.S., a 12 de febrero de 2025.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y el punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por esta entidad fiscalizada y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se comunica en relación a la recepción de la información financiera que se detalla a continuación, a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública, de conformidad con lo detallado en el anexo:

Ente Público: **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS**

Periodo: **DICIEMBRE**

Ejercicio: **2024**

Documentos entregados correctamente: **41/47**

Del análisis y revisión de la información y documentación descrita con anterioridad se advierte que no cumple con los requisitos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, en atención a que se presentan de manera incorrecta u omite adjuntar lo siguiente:

1. 2 formatos con número 0311 ACT, Estado De Actividades, en archivo PDF y D.A., El (0311) ACT difiere del (0321) EAI en el rubro de Total de Ingresos y Otros Beneficios 2024 (acumulado).
2. 2 formatos con número 0321 EAI, Estado Analítico De Ingresos, en archivo PDF y D.A., El (0321) EAI difiere del (0311) ACT en el rubro de Total de Ingresos Devengado (acumulado).
3. 1 formato con número 0351 IDF, Informes De Disciplina Financiera, en archivo D.A., No remite el link de acceso en el documento que envía.
4. 1 formato con número 0352 NDF, Informes De Notas De LDF, en archivo D.A., No remite el link de acceso en el documento que envía, además de que no viene firmado el documento.

Por lo anterior, se **LE REQUIERE** por única ocasión para que subsane la omisión advertida mediante el envío de la información faltante al "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente requerimiento, apercibido que en caso de omisión se le tendrá por perdido el derecho a hacerlo con posterioridad, quedando firme su incumplimiento. Sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del

Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por éste ente público y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

U0VDUKVUQVJJTyBUw4IDTKIDTw0KTS5DLIBKT1JHRSBMVUITIFZBUkdBUyBO
QVZBUIJPDQpBVURJVE9Sw41BIFNVUEVSSU9SIERFTCBFU1RBRE8gREUgQ
kFKQSBDQUxJRk9STkIBIFNVUg0K



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

